



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

## **REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A." Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACIÓN EN COLOMBIA, COOTRATIEMPO, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto vigente de Cootrat tiempo en su Artículo 51; numerales: 3, 18, 20, establecen las funciones del Consejo de Administración.
2. Que el reglamento de solidaridad será administrado por el Comité de solidaridad.
3. Que dentro del objeto social de Cootrat tiempo se contempla la prestación del servicio de solidaridad y ayuda mutua con destino a los asociados, familiares y trabajadores de la misma conforme a la reglamentación vigente.
4. Que la ley vigente determina un porcentaje mínimo de los excedentes, para la formación del fondo de Solidaridad.
5. Que se hace necesario reglamentar los servicios, fijar requisitos y condiciones requeridas para tener derecho a los auxilios.
6. Que el sistema de solidaridad social se inspira fundamentalmente en el principio de la ayuda a los semejantes.
7. Que el Asociado y su grupo familiar constituye la esencia principal de Cootrat tiempo, y su integración
8. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las Circulares Básicas Jurídica y Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020 emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que fija pautas para la utilización y reglamentación del fondo de solidaridad
9. Que el Comité de solidaridad es un órgano permanente de autogestión.

### **ACUERDA CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

Poner en vigencia el presente reglamento del Comité de solidaridad



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE  
COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

## **OBJETIVO**

El Fondo de solidaridad tendrá como objeto general el de proporcionar a los asociados, familiares de los asociados y trabajadores de Cootrat tiempo, auxilios complementarios de seguridad social para casos de calamidad doméstica y casos que afecten en forma grave su ingreso familiar.

Contribuir a mitigar las consecuencias de los riesgos de carácter calamitoso, especialmente cuando concurren circunstancias que afecten su integridad personal, familiar o su patrimonio económico y los recursos del Fondo de Solidaridad se encuentren limitados o simplemente las actividades a financiar no se encuentren contemplados en el respectivo reglamento.

Entiéndase por calamidad doméstica todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado que lo coloque a él y su grupo familiar beneficiario en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social. Se excluyen aquellas que se deriven de la influencia del alcohol, drogas psicoactivas y estimulantes que modifiquen el comportamiento habitual del individuo.

Desarrollar y financiar programas de previsión, salud, bienestar social, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, funcionarios de Cootrat tiempo, manteniendo permanente preocupación por extender estos servicios y programas a los padres, cónyuges o compañeros (as) permanentes, hijos y demás que así se considere, de forma directa o mediante convenios.

### **ARTÍCULO 1: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

*Según Estatuto vigente 3, 18, 20: "3. Elegir para un período de un (1) año los comités de Crédito, de Educación y los que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social y actividades de la entidad; 18. Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos; 20. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social".*

### **ARTÍCULO 2: EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD ESTARÁ INTEGRADO POR:**

Un miembro del Consejo de Administración y dos Asociados, elegidos por el Consejo de Administración, donde se escogerá un Presidente, Secretario y un miembro principal



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

**ARTÍCULO 3:** Cuando algunos de los integrantes elegidos no asistan a cuatro (4) reuniones consecutivas por año, el Comité informará al Consejo de Administración esta anomalía y será reemplazado por un nuevo asociado.

**ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD:**

- a) Ser asociado a Cootrat tiempo
- b) Llevar mínimo seis (6) meses de asociado
- c) Que haya recibido al menos un curso de básico de nivel de economía solidaria, o se comprometa a recibirlo dentro de los 90 días siguientes a su nombramiento por el Consejo de Administración.
- d) Que sea una persona dinámica y que demuestre interés por los temas solidarios.
- e) Elaborar actas de cada reunión, las cuales deberán ir firmadas por todos los integrantes del comité.

**ARTÍCULO 5: REUNIONES:**

El Comité de solidaridad se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes o podrá realizar reuniones extraordinarias si así lo requiere, será necesaria una citación por escrito, verbalmente o por teléfono, por parte del Coordinador del Comité al menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

**ARTÍCULO 6: QUÓRUM:**

Habrá quórum para deliberar y decidir cuándo asistan a la reunión, dos (2) de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 7: AUSENCIAS Y RETIROS:**

El miembro principal del Comité que siendo convocado a una reunión y llegue a tener cuatro (4) ausencias injustificadas o consecutivas por año, será excluido del Comité.

- a) Si un miembro del Comité manifiesta su deseo de retirarse de su cargo, podrá hacerlo ante el Consejo de Administración, quien es el órgano que lo elige.
- b) Si un miembro es apartado o se retira voluntariamente no podrá ocupar ningún cargo directivo, administrativo, ni hacer parte de ningún Comité de Cootrat tiempo, durante el periodo para el cual fue elegido.

**ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**



**COOTRATIEMPO**

NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

Al integrante del Comité de solidaridad a quien se le llegase a formular pliego de cargos por presuntas faltas en el ejercicio de sus funciones o por actos que se consideren violatorios de la Ley o los estatutos, será reemplazado en sus funciones por otro miembro designado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 9. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.**

Las causales de remoción por las cuales se pierde la calidad de miembro del Comité son:

- a) Inasistencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justa causa durante el año. Se solicitará al Consejo de Administración el nombramiento de su reemplazo. No se sumarán las ausencias que obedezcan a incapacidades, calamidades debidamente soportadas y el periodo vacacional.
- b) Por pérdida de la calidad de asociado.
- c) Por estar incurso en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los Estatutos.
- d) Por incumplimiento en sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.
- e) Por violación a los Estatutos y Reglamentos, o por ser merecedor de una o varias de las sanciones establecidas en los mismos.
- f) Por Revocatoria del mandato por parte del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ.**

- a) Convocar a los demás integrantes del Comité
- b) Presidir las reuniones
- c) Dirigir y coordinar las actividades planificadas
- d) Designar tareas específicas a los demás integrantes del Comité
- e) Representar a Cootratiempo en las reuniones o actividades que se desarrollen, cuando sea necesario.
- f) Las demás que el Consejo de Administración le señale.

**ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

- a) Llevar el libro de actas del Comité
- b) Recibir las solicitudes de los asociados interesados en participar en las actividades programadas.
- c) Elaborar el cronograma de todas las actividades programadas y hacer la divulgación.
- d) Llevar un registro de los asociados que han participado en cada una de las actividades desarrolladas.

## **CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 12:** Los recursos para el Fondo de Solidaridad provienen de las siguientes fuentes:

- a) Con el 10% de los excedentes anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- b) Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- c) Con la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinaciones de la Asamblea General.
- d) Con las donaciones y/o auxilios que se perciban de terceros o destinaciones especiales que se otorguen para dicho Fondo.
- e) Con los aportes que hacen los asociados por concepto de Auxilio Mutuo correspondientes al 3x1.000 del salario devengado mensual del asociado.

## **CAPÍTULO III DESTINACIÓN Y CONCEPTOS DESTINACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 13:** Los recursos para el Fondo de Solidaridad se destinarán para atender los siguientes gastos:

- a) Póliza exequial que asume Cootratiempo.
- b) Auxilio para calamidad doméstica.
- c) Auxilio para gastos clínicos.
- d) Auxilio óptico.

### **AUXILIO EXEQUIAL**

**ARTÍCULO 14:** Póliza cuyo valor lo que asume Cootratiempo al 100% y cubre los gastos funerarios causados por la muerte del asociado, o de alguno de los miembros de su grupo familiar (de acuerdo al cubrimiento familiar que determine la póliza).

### **AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA**

**ARTÍCULO 15:** Se concede para cubrir gastos causados por hechos que afecten la estabilidad económica del asociado, por factores accidentales y no intencionales del beneficiario. Para este auxilio se contemplan los siguientes casos: **Incendio, terremoto, inundaciones, hurto en su vivienda, y demás desastres naturales.**



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

**ARTÍCULO 16: CUANTÍA:**

Cootrat tiempo reconocerá y pagará al asociado por calamidad doméstica a que se refiere el Artículo 14 y por una sola vez al año, la suma que el Comité de solidaridad determine dependiendo de la cantidad de solicitudes, sin que en ningún caso sobrepase la cuantía de un salario mínimo legal vigente (S.M.L.V), previa entrega de soportes.

**PARÁGRAFO 1:** El año a que se refiere este Artículo se cuenta a partir de la fecha de desembolso del auxilio.

**PARÁGRAFO 2: BENEFICIARIOS:**

El beneficiario del auxilio por calamidad doméstica es el asociado.

**ARTÍCULO 17: REQUISITOS:**

Para tener derecho al reconocimiento y pago del auxilio de calamidad doméstica, el asociado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Cootrat tiempo y cumplir las normas establecidas en este reglamento.
- b) Tener por lo menos doce (12) meses de antigüedad como asociado.
- c) Estar al día en el pago del auxilio mutuo en el momento de ocurrir el hecho que origina el auxilio.
- d) Diligenciar el formulario destinado para este fin.
- e) Presentar carta relacionando los hechos y adjuntando los documentos que certifiquen la calamidad, siempre y cuando no transcurran más de 60 días calendario entre la fecha de la solicitud y la ocurrencia de los hechos.
- f) En caso de ocurrencia si los valores de las facturas son inferiores a los porcentajes de la escala, se reconocerán los valores de las facturas.
- g) Se tendrá en cuenta la antigüedad continua y comprobada del asociado a Cootrat tiempo, serán liquidados sobre máximo un (1) SLMMV de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>PORCENTAJE HASTA SMLV</b>
1 a 3	25%
3 a 5	50%
más de 5	100%



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

## **AUXILIO CLÍNICO**

**ARTÍCULO 18:** Se concede para cubrir gastos por intervenciones quirúrgicas y de hospitalización para tratamiento médico, gastos de hospitalización, medicamentos formulados, y exámenes médicos, exceptuando cirugías plásticas y vacunas, no cubiertos por el plan obligatorio de salud POS ni por la medicina prepagada o planes complementarios, siempre y cuando haya utilizado los servicios de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado el asociado.

### **ARTÍCULO 19: CUANTÍA:**

Cootrat tiempo concederá un auxilio de acuerdo con la siguiente tabla de antigüedad:

<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>PORCENTAJE HASTA SMLV</b>
1 a 5	50%
6 a 7	75%
más de 7	100%

**PARAGRAFO 1:** En casos de ocurrencias si los valores de las facturas son inferiores a los porcentajes de la escala, se reconocerán los valores de las facturas

**PARÁGRAFO 2:** Este auxilio se concederá una vez cada 24 meses y se cuenta a partir de la fecha de desembolso

### **ARTÍCULO 20: BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios del auxilio clínico serán:

- El asociado.
- El conyugue o compañero(a) permanente.
- Hijos hasta 25 años de edad, siempre y cuando dependan del asociado y estén estudiando; hijos con discapacidad certificada por un profesional de la salud.
- Si el asociado es soltero, viudo y/o separado, tendrán derecho al auxilio clínico, los padres que dependan económicamente del mismo.

**PARÁGRAFO:** Si más de un asociado tiene vínculos familiares con una persona, se otorgará solamente un auxilio, a quien presente primero los documentos respectivos.

### **ARTÍCULO 21: REQUISITOS:**



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

Para tener derecho al reconocimiento y pago del auxilio clínico, el asociado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Cootratiempo y cumplir las normas establecidas en este reglamento.
- b) Tener por lo menos doce (12) meses de antigüedad como asociado.
- c) Diligenciar el formulario para este fin.
- d) Presentar el certificado del curso básico de cooperativismo (mínimo 20 horas).

**ARTÍCULO 22: DOCUMENTOS:**

El beneficiario del auxilio clínico deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Registro civil donde conste el parentesco (hijos y padres). Registro civil de matrimonio (esposo(a); Declaración juramentada en el caso de tener compañero(a) permanente.
- b) Facturas o recibos de cancelación de la entidad (clínica, hospital o farmacia) que cumplan los requisitos del Código de Comercio y de la DIAN que no superen los dos (2) meses de expedición.
- c) Remisión de la EPS o constancia de que fue atendido a través de esta.
- d) Fotocopia de la cédula del asociado y de la persona para quien solicita el auxilio.

**AUXILIO ÓPTICO**

**ARTÍCULO 23:** Se denomina auxilio óptico el destinado a cubrir los gastos de gafas o lentes para el asociado.

**ARTÍCULO 24: CUANTÍA:**

Se otorgará cada veinticuatro (24) meses, hasta el veinte (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

<b>AÑOS DE ANTIGUEDAD</b>	<b>PORCENTAJE HASTA SMLV</b>
1 a 5	10%
más de 5	20%

**PARÁGRAFO 1:** el tiempo de 24 meses al que se refiere este artículo se tendrá en cuenta a partir de la fecha de desembolso





**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE  
COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

### **ARTÍCULO 25: BENEFICIARIOS:**

El asociado.

### **ARTÍCULO 26: REQUISITOS:**

Para el otorgamiento del auxilio óptico el asociado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Cootrat tiempo y cumplir las normas establecidas en este reglamento.
- b) Tener por lo menos doce (12) meses de antigüedad como asociado.
- c) Diligenciar el formulario destinado para este fin.
- d) Fotocopia de la cédula.
- e) Presentar el certificado del curso básico de cooperativismo (mínimo 20 horas).

### **ARTÍCULO 27: DOCUMENTOS:**

Para el otorgamiento del auxilio óptico el asociado debe presentar la fórmula médica, la factura debidamente cancelada cumpliendo los requisitos del Código de Comercio y la DIAN, con fecha no mayor de treinta (30) días.

## **LIMITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 28:** La condición para la entrega de los auxilios se debe tener en cuenta que el asociado, esté al día en todas las obligaciones contraídas con Cootrat tiempo.

**ARTÍCULO 29:** Una vez el asociado se ponga al día con las obligaciones, quedarán restablecidos los derechos de los auxilios a que se refiere este reglamento.

## **TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE PAGO DE AUXILIOS, SOLICITUD Y TÉRMINOS**

**ARTÍCULO 30:** Los beneficiarios de los auxilios a que se refiere este reglamento, deberán presentar a Cootrat tiempo, con la solicitud, los documentos correspondientes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera el auxilio. Vencido este término se perderá todo derecho a cualquier reclamación.



**COOTRATIEMPO**  
NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

**ARTÍCULO 31:** La persona encargada de Atención al Asociado será la responsable de recibir y revisar que la información requerida esté debidamente registrada en el formulario de solicitud, así como que la documentación exigida se encuentre completa. Si la solicitud cumple con lo anterior, el funcionario la radicará, y en caso contrario devolverá los papeles al asociado.

El funcionario de Atención al Asociado no podrá recibir documentación incompleta y presentará los documentos radicados al Comité solidaridad para su respectivo estudio, dentro del calendario fijado por este.

**Artículo 32:** Cuando se compruebe fraude o falsedad en documentos presentados para solicitar auxilios el comité se abstendrá de concederlos e informara a la Junta de vigilancia y al Consejo de Administración por escrito para que se apliquen las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 33:** El estudio de las solicitudes lo hará el Comité de solidaridad y la decisión que tomen respecto a cada auxilio, debe quedar consignada en el libro de actas de dicho comité.

**ARTÍCULO 34:** El Comité de solidaridad presentará un informe al Consejo de Administración, donde consignará los resultados del estudio de las solicitudes presentadas.

**ARTÍCULO 35:** Todos los auxilios están sujetos a la disponibilidad de los recursos de Cootrat tiempo.

**ARTÍCULO 36:** De las actuaciones se dejará constancia en actas del Consejo de Administración, las cuales deben llevar la firma del Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 37:** La Gerencia, a través de los funcionarios encargados de Atención al Asociado, informará telefónicamente o por escrito, al asociado solicitante sobre la decisión tomada.

**ARTÍCULO 38:** Si la decisión es favorable, Cootrat tiempo realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si la solicitud no es aprobada, Cootrat tiempo deberá avisar al asociado la decisión adoptad

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 39: REFORMA:**



**COOTRATIEMPO**

NIT. 860.014.327- 4

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y DE LAS EMPRESAS DE  
COMUNICACION EN COLOMBIA  
"COOTRATIEMPO"**

Este reglamento podrá ser reformado total o parcialmente, por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 40:** Los aspectos que no estén previstos en el presente reglamento, serán atendidos por el Consejo de Administración, en concordancia con las normas establecidas en el Estatuto y la legislación vigente.

**ARTÍCULO 41:** El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración bajo Acta 1762 en su reunión del día 31 de enero de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación, para validar se anexa la suscripción de la respectiva acta.

**RUTH MARY MORENO MELO**  
**Presidente**  
**Consejo de Administración**

**KATHERINNE HERNANDEZ GARCIA**  
**Secretario**  
**Consejo de Administración**